



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2023-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 01 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 527-2023-GM-MDSCF de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, sobre **DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTION DE INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 28024, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración Pública N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019- PCM, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses;

Que, la máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

**“ Capital del Vino y del buen Pisco ”**



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2023-MDSCF (PÁG. 02 DE 03)**

Que, se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión. Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales;

Que, el artículo 16 de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 28024, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El Registro de Visitas en Línea, es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables;

La Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, publicada el 12 de julio de 2003 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP denominada "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y Registro de Agendas Oficiales", oficiales, publicada el 02 de marzo de 2022, normas que establecen la obligación de los funcionarios de la administración pública con capacidad de decisión de transparentar el detalle de las reuniones y actividades a través del registro de visitas en línea y agencia oficial, respectivamente, para asegurar la transparencia de las acciones del estado.

El Informe N° 527-2023-GM-MDSCF, de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Gerencia Municipal mediante el cual propone se designe como responsable de la Plataforma de Registro de Visitas y Gestión de Intereses de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conferidas con las atribuciones conferidas según el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**" Capital del Vino y del buen Pisco "**



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2023-MDSCF (PÁG. 02 DE 03)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Abog. **EVA ADALY CHUMPITAZ GUZMAN GERENTE DE SECRETARIA GENERAL** como **RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTION DE INTERESES** de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las Gerencias competentes de esta Municipalidad, para los fines de su competencia.

**.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

*[Signature]*  
ING. ALEXIS BALCAZAR HUAPAYA  
ALCALDE

**Distribución:**

Alcaldía

GM

GAF

INTERESADO

ARCHIVO

**“ Capital del Vino y del buen Pisco ”**